

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 28 de junio del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, julio 14 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, julio catorce del dos mil veintidós.

Atendiendo las solicitudes que antecede presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por el apoderado judicial de la parte demandada, quien a su vez actúa en nombre propio, por medio del cual coadyuva la solicitud elevada por la parte demandante, así mismo desiste de las excepciones de mérito formuladas; por ser procedente lo anterior y de conformidad con lo dispuesto el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **CONEXIÓN MOBILIARIA S.A.S., ANDRÉS FELIPE TAVERA SALDAÑA y DIANA CAROLINA TAVERA SALDAÑA**, por pago de las cuotas en mora adeudas, hasta el 18 de febrero del 2022, las que se cobra mediante el presente proceso, de igual forma se acepta el desistimiento de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

2.- CANCELAR todas las medidas de embargo decretadas mediante auto de noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021) en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la parte interesada.

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo a que haya lugar, y entréguese a la parte demandante con la constancia que la obligación continúa vigente desde el día 19 de febrero del 2022.

4.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de julio del 2022. No. 124.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Darío González
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8479d3eb789b8408304c1e912125da1c1c8a57f7f0b85d98d16c0f9d11075ff0**

Documento generado en 13/07/2022 07:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>